

Artículo 19. La señora Gilsia Crespo, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Gilsia Altagracia Crespo.**

Artículo 20. La señora Dilcia Miguelita Matos Beltré, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Dilcia Miguelina Matos Beltré.**

Artículo 21. El señor Isidoro Florián Moreta, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Isidro Florián Moreta.**

Artículo 22. La señora Juanita Rivas Sena, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Lisbeth Esther Rivas Sena.**

Artículo 23. La señora Santa Crista De los Santos De los Santos, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Santa De los Santos De los Santos.**

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de junio del año dos mil quince (2015); años 172 de la Independencia y 152 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 211-15 que designa al señor José Vicente Concepción, Vicecónsul de la República Dominicana en Boston, E.U.A. G. O. No. 10804 del 9 de julio de 2015.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 211-15

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.- El señor José Vicente Concepción, queda designado Vicecónsul de la República Dominicana en Boston, Estados Unidos de América.

Artículo 2.- Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil quince (2015); años 172 de la Independencia y 152 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 212-15 que crea el Gabinete Turístico, como instancia de coordinación interministerial encargada del análisis, seguimiento y evaluación de las estrategias, los programas y acciones vinculadas con el desarrollo turístico de las provincias de la Región Enriquillo del país (Barahona, Bahoruco, Independencia y Pedernales). G. O. No. 10804 del 9 de julio de 2015.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 212-15

CONSIDERANDO: Que el Artículo 193, de la Constitución de la República, establece que *“La República Dominicana es un Estado unitario cuya organización territorial tiene como finalidad propiciar su desarrollo integral y equilibrado y el de sus habitantes, compatible con sus necesidades y con la preservación de sus recursos naturales, de su identidad nacional y de sus valores culturales. La organización territorial se hará conforme a los principios de unidad, identidad, racionalidad política, administrativa, social y económica”*.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 194, de la Constitución de la República, establece que *“Es prioridad del Estado la formulación y ejecución, mediante ley, de un plan de ordenamiento territorial que asegure el uso eficiente y sostenible de los recursos naturales de la Nación, acorde con la necesidad de adaptación al cambio climático”*.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 13, de la Ley 1-12, de Estrategia Nacional de Desarrollo, establece que *“Todos los planes, programas, proyectos y políticas públicas deberán incorporar criterios de sostenibilidad ambiental y adecuada gestión integral de riesgos”*.